CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: ERGI DANIEL PEÑA MACIEL, REPRESENTANTE LEGAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS EN SU CALIDAD DE INTERVENTORA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave **TEEC/JG/24/2026,** relativo al **Juicio General** promovido por Ergi Daniel Peña Maciel, en contra del ***"OFICIO DEAPPAP/0270/2026 EMITIDO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL IEEC EN SU CALIDAD DE INTERVENTORA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE" (sic).*** **La Magistrada Presidenta e Instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo de admisión, cierre de instrucción y de se fija fecha y hora para sesión publica** con fecha **cinco de noviembre de dos mil veintiséis**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con diez minutos** del día de hoy **cinco de noviembre de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AL PROMOVENTE, A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de admisión, cierre de instrucción y de se fija fecha y hora para sesión pública con fecha cinco de noviembre del presente año**, constante de 2 fojas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita. **DOY FE.**

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA

JUICIO GENERAL

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JG/24/2026.

PROMOVENTE: ERGI DANIEL PEÑA MACIEL, REPRESENTANTE LEGAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN SU CALIDAD DE INTERVENTORA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: *"OFICIO DEAPPAP/0270/2026 EMITIDO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL IEEC EN SU CARÁCTER DE INTERVENTORA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE" (sic).*

MAGISTRADA PRESIDENTA E INSTRUCTORA: INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.

Con esta fecha cinco de noviembre de dos mil veintiséis, la Secretaría General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la Magistrada Presidenta, con el estado que guarda el expediente, para los efectos legales correspondientes. **CONSTE**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTOS, la cuenta, la Magistrada Presidenta;

ACUERDA:

PRIMERO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Juicio General promovido por Ergi Daniel Peña Maciel, en su calidad de representante legal[1] del otrora partido político local Encuentro Solidario Campeche, en los términos previstos en los artículos 641 y 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1 La calidad de representante legal del otrora Partido Encuentro Solidario Campeche se encuentra reconocida por la autoridad responsable tal y como se observa en los documentos aportados por el IEEC, visibles en el expediente al rubro, por lo que constituye un hecho público y notorio.

SEGUNDO. Personería y legitimación del promovente. De conformidad con los artículos 641, 642, 648, fracción I, 649 y 652 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actor en el presente medio de impugnación a Ergi Daniel Peña Maciel, en su calidad de representante legal del otrora partido político local Encuentro Solidario Campeche, personería que se encuentra reconocida por la autoridad responsable y constituye un hecho público y notorio; de igual forma, se reconoce como domicilio para oír y recibir notificaciones, el predio ubicado en la calle José Trinidad Ferrer, número 21, entre avenida Patricio Trueba y Pablo García norte, ciudad Concordia, Código Postal 24085, así como la cuenta de correo electrónico: *ergidaniel@gmail.com.*

TERCERO. Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, rendido por la titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche[2]; tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su **personería**, la cual acredita mediante copia certificada del acuerdo CG/025/2025[3], por medio del cual se le designa como titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco; asimismo, señala como **domicilio** para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la Avenida Fundadores, número 18, área Ah-Kim-Pech, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24014, así como las cuentas de correo institucionales: *oficialía.electoral@ieec.org.mx, secretaria.ejecutiva@ieec.org.mx* y *juridico@ieec.org.mx*, autorizando para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a Juana Isela Cruz López, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Fernando Iván Cámara Jiménez, Héctor Abraham Serrano Dzib, Karla Daniela Cuevas Valencia, Fernando Manuel Castellot Villamonte y Rubén Lorenzo Anota Salinas; así como, el número telefónico de la Oficialía Electoral 9811273010 ext.1005.

CUARTO. Tercero interesado. Durante la publicitación del presente Juicio General no se presentó tercero interesado alguno, como se advirtió del informe circunstanciado[4] rendido por la titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC.

QUINTO. Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación, así como los requisitos generales de procedencia, por lo que esta autoridad jurisdiccional electoral, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621, 622, 641, 642, 648, párrafo primero, fracciones I y II y 652 de la Ley de Instituciones y Procedimientos

2 En adelante IEEC.
3 Visible en fojas 100 a 105 del expediente. Y nombramiento visible en foja 107 del expediente.
4 Visible en foja 140 del expediente.

Electorales del Estado de Campeche, concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma, y que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral local; por lo que, encontrándose legitimado el actor para promover el presente medio de impugnación, con fundamento en el artículo 674, párrafo primero, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **se admite** la demanda del referido Juicio General, promovido por Ergi Daniel Peña Maciel, en su calidad de representante legal del otrora partido político local Encuentro Solidario Campeche, en contra del *"Oficio DEAPPAP/0270/2026 emitido por la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC en su carácter de interventora del proceso de liquidación del otrora partido político local Encuentro Solidario Campeche" (sic)*, y se abre la instrucción.

SEXTO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653, fracciones I, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por aportadas las pruebas de Ergi Daniel Peña Maciel, en su calidad de representante legal del otrora partido político local Encuentro Solidario Campeche, consistentes en: documentales públicas[5], presuncional en su doble aspecto legal y humana e instrumental de actuaciones, mismas que fueron enunciadas por el actor, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta autoridad al momento de dictar la resolución definitiva del presente asunto, tal y como previenen los artículos 653, 656, 661, 662, 663 y 664 de la Ley Electoral local en cita.

Asimismo, por parte de la **autoridad responsable**, se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas en su informe circunstanciado, consistentes en las documentales públicas, privadas, presuncional en su doble aspecto, legal y humana e instrumental de actuaciones, las cuales se tienen por **admitidas**, y desahogadas dada su propia y especial naturaleza; lo anterior, con fundamento en el artículo 653, fracciones I, II, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismas que serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 653, 656, 661, 662, 663 y 664 de la Ley Electoral local.

SÉPTIMO. Cierre de instrucción. Toda vez que el presente asunto se encuentra debidamente sustanciado y no existen diligencias por practicar, se declara el cierre de instrucción; por tanto, procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo, de conformidad con el artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

OCTAVO. Se fija fecha y hora para sesión pública de Pleno. A efecto de someter a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche el proyecto de resolución, **se fijan las once horas del día lunes nueve de noviembre de dos mil veintiséis a efecto de que se lleve a cabo una sesión pública de**

5 Documentales que fueron enunciadas en el apartado de pruebas del escrito de demanda y que obran en el expediente al rubro.

Pleno. Lo anterior, de conformidad con los artículos 674 y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y numerales 18, párrafo segundo y 20 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Notifíquese personalmente al actor, por oficio a la autoridad responsable y a todas y todos los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 690, 693 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ingrid Renée Pérez Campos, ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, Nirian del Rosario Vila Gil, quien certifica y da fe. **CONSTE.**

INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
MAGISTRADA PRESIDENTA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con fecha (5 de noviembre de 2026), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe.- **CONSTE**.